

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-050-2026

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, mediante la enunciación de las normas o principios jurídicos en que se fundan y la explicación de su pertinencia frente a los antecedentes de hecho;
- Que,** el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, entre otras, a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y priorizarán los productos y servicios nacionales;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** los literales a) y b) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la representación legal y judicial, así como de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** los artículos 98, 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo regulan el acto administrativo, sus requisitos de validez y su motivación, la cual debe contener las normas o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes

sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado;

- Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública somete a sus disposiciones a las instituciones y entidades que forman parte del sector público conforme al artículo 225 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, denominado «Necesidad y planificación», dispone que la necesidad identificada por el órgano administrativo requirente servirá para formular el Plan Anual de Contratación y faculta a las entidades contratantes a modificarlo mediante una actuación administrativa debidamente motivada;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Subasta Inversa Electrónica se aplicará para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, cuando el precio más bajo y un mercado competitivo representen el mejor valor por dinero;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337, de 30 de julio de 2026;
- Que,** el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las contrataciones deberán ser solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente, considerando la conveniencia financiera, los tiempos de tramitación y las competencias institucionales;
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el contenido del Plan Anual de Contratación y permite su modificación mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que la reforma obedezca a una justificación técnica y económica o a causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, establece que, para seleccionar entre Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante analizará si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente, si existe un mercado competitivo de proveedores calificados y si el precio refleja por sí solo el

mejor valor por dinero; disponiendo que se aplicará Subasta Inversa Electrónica cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-002-2026, de 15 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, en el Plan Anual de Contratación 2026 consta el procedimiento denominado “ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS - SEÑALÉTICA TURÍSTICA FASE 2 EN LA PARROQUIA BAÑOS Y SU CORREDOR TURÍSTICO”, con código CPC Nro. 836100021, partida presupuestaria Nro. 73.02.07.18, tipo de compra bien, cantidad anual de catorce (14) unidades, presupuesto estimativo de USD 20.000,00, producto normalizado, programado inicialmente para el segundo cuatrimestre y bajo el procedimiento de Licitación;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0579-2026-GADPRB, de 25 de agosto de 2026, el Lcdo. Sumak Serrano Via, Técnico de Turismo, solicitó y justificó la reforma al PAC 2026 respecto del referido procedimiento, a fin de cambiar el período de ejecución al tercer cuatrimestre y el procedimiento de contratación de Licitación a Subasta Inversa Electrónica;

Que, la unidad requirente justificó que el objeto contractual corresponde a un bien normalizado, cuyas especificaciones técnicas se sustentan en el Manual de Señalética Turística del Ecuador, y que el proyecto constituye la segunda fase de una contratación ejecutada el año anterior mediante Subasta Inversa, por lo cual considera técnica y normativamente procedente aplicar nuevamente dicho procedimiento;

Que, la modificación solicitada no altera el objeto contractual, el código CPC, la partida presupuestaria, el tipo de compra, la cantidad, la unidad de medida, el presupuesto estimativo ni la clasificación del producto; y se limita a actualizar el período de ejecución y el procedimiento sugerido, conforme a la naturaleza normalizada del bien y a la planificación institucional;

Que, en consecuencia, la reforma solicitada cuenta con sustento técnico y normativo suficiente y permite adecuar el Plan Anual de Contratación 2026 a las condiciones actuales de ejecución y a la estrategia de contratación definida por la unidad requirente, sin perjuicio del análisis definitivo de mejor valor por dinero y de los demás documentos preparatorios exigidos por la normativa vigente;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0589-2026-GADPRB, de 28 de agosto de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga, Directora de Planificación, solicitó la reforma al

PAC 2026 para incluir los ítems necesarios para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS POR LOS 174 AÑOS DE VIDA CIVIL DE LA PARROQUIA BAÑOS DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, mediante Catálogo Electrónico;

- Que,** la solicitud técnica contempla un punto de servicio temporal nocturno, por ochenta (80) horas, con código CPC Nro. 8525000422, y un punto de servicio temporal diurno, por veinticinco (25) horas, con código CPC Nro. 8525000421, ambos normalizados y previstos para el segundo cuatrimestre;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 092-DF-GADPRB-2026, de 31 de agosto de 2026, el Director Financiero certificó la existencia y disponibilidad suficiente de recursos, sin incluir IVA, por USD 123,00 en la partida presupuestaria Nro. 73.02.05.31 y por USD 460,80 en la partida presupuestaria Nro. 73.02.05.37, por un total de USD 583,80;
- Que,** las reformas solicitadas cuentan con sustento técnico, económico y presupuestario suficiente y permiten adecuar el Plan Anual de Contratación 2026 a las necesidades institucionales;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa secundaria vigente expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los artículos siguientes.

Art. 2.- REFORMAR el período de ejecución y el procedimiento de contratación del siguiente ítem:

CAMPO	INFORMACIÓN APROBADA CON LA REFORMA
Partida presupuestaria	73.02.07.18 - Proyecto Turismo: implementación de facilidades turísticas, señalética convenio GPA
Código CPC	836100021 - Confección de vallas publicitarias, incluye rótulos, vallas, gigantografías, etc.
Tipo de compra / régimen	Bien / Común
Objeto de contratación	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS - SEÑALÉTICA

	TURÍSTICA FASE 2 EN LA PARROQUIA BAÑOS Y SU CORREDOR TURÍSTICO
Cantidad / unidad	14 / unidad
Presupuesto referencial	USD 20.000,00, sin incluir impuestos
Tipo de producto	Normalizado
Período de ejecución reformado	TERCER CUATRIMESTRE (C3)
Procedimiento reformado	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Art. 3.- INCLUIR en el Plan Anual de Contratación 2026 los siguientes ítems para la contratación del servicio de seguridad privada y vigilancia:

Ítem 1.- Punto de servicio temporal nocturno:

CAMPO	INFORMACIÓN APROBADA CON LA REFORMA
Partida presupuestaria	73.02.05.37 - Py. Baños Revive Su Historia Elección de Reina y Cholita
Código CPC	8525000422
Tipo de compra / régimen	Servicio / Común
Fondo BID	No
Tipo de presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de producto	Normalizado
Catálogo Electrónico	Sí
Procedimiento	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Descripción	Punto de servicio temporal (por horas) nocturno con arma de fuego menos letal o arma eléctrica
Cantidad / unidad	80 / horas
Costo unitario	USD 5,76
Valor total	USD 460,80, sin incluir IVA
Período	SEGUNDO CUATRIMESTRE (C2)

Ítem 2.- Punto de servicio temporal diurno:

CAMPO	INFORMACIÓN APROBADA CON LA REFORMA
Partida presupuestaria	73.02.05.31 - Py. Baños revive su historia Parroquialización
Código CPC	8525000421
Tipo de compra / régimen	Servicio / Común
Fondo BID	No
Tipo de presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de producto	Normalizado
Catálogo Electrónico	Sí
Procedimiento	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Descripción	Punto de servicio temporal (por horas) diurno con arma de fuego menos letal o arma eléctrica
Cantidad / unidad	25 / horas
Costo unitario	USD 4,92
Valor total	USD 123,00, sin incluir IVA
Período	SEGUNDO CUATRIMESTRE (C2)

Art. 4.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, el registro y publicación de la presente reforma en el Portal de Contratación Pública, previa verificación de la concordancia de los datos con el expediente administrativo.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección de Planificación que, una vez registrada y publicada la reforma, emita la correspondiente certificación PAC para la continuidad de las actuaciones preparatorias y precontractuales.

Art. 6.- DISPONER a las unidades requirentes y demás unidades administrativas intervinientes que, dentro del ámbito de sus competencias, conformen y mantengan actualizado el expediente de contratación con todos los documentos exigidos por la normativa vigente. La presente reforma no sustituye ni exime del cumplimiento de tales requisitos.

Art. 7.- RATIFICAR el contenido restante del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026 que no haya sido expresamente modificado mediante la presente Resolución Administrativa.

Art. 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Contratación Pública y en el sitio web institucional, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su registro y publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en la parroquia Baños, cantón Cuenca, al primer día del mes de septiembre de 2026.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por:

Abg. Jessica Salazar Jara
DIRECTORA JURÍDICA
GADPR BAÑOS.